

for which those words and phrases stand only so far as correct use of the words depends upon knowledge of the things<sup>12</sup>.

#### 9. FINAL

Con los comentarios que preceden no quedan agotados, ni mucho menos, no ya los problemas generales que se le plantean al lexicógrafo enfrentado con la tarea de la definición, sino las particulares dificultades de tipo formal que en sus enunciados definitorios ofrece un diccionario concreto, el de la Academia Española, al que me he referido constantemente en las páginas anteriores. Quede para otra oportunidad el examen y crítica de otros aspectos<sup>13</sup>; con los expuestos aquí basta para formarse una idea, somera pero clara, de la existencia de quebras en los métodos de definición y sobre todo en la coherencia formal entre unos métodos y otros. La deficiencia es tanto más grave cuanto que, en lo bueno y en lo malo, prácticamente todos los diccionarios españoles —no «absolutamente todos», como afirma con exageración María Moliner (1966: xiv) — se han servido generosamente de las definiciones académicas, con lo cual los defectos de estas (y no solo las virtudes) vienen a multiplicarse por el número de diccionarios de español existentes.

<sup>12</sup> V. también Leech (1974: 204).

<sup>13</sup> Principalmente, la definición de los verbos, de la que me ocupé en «El "contorno" en la definición lexicográfica», en *Homenaje a Samuel Gili Gaya (in memoriam)*. [Se publica como capítulo 2 de este libro].

#### 2

#### EL «CONTORNO» EN LA DEFINICIÓN LEXICOGRÁFICA\*

1. La lexicografía, cuyos objetivos no son teóricos, sino prácticos, no es una ciencia, pero sí una actividad investigadora y didáctica que, como tal, no puede funcionar de espaldas al saber de su tiempo en la materia de su quehacer, sino que ha de actuar con arreglo a una metodología lo más rigurosa posible.

Los problemas que rodean a la labor lexicográfica dependen, unos, de su objeto —el léxico—; así, por ejemplo, los de macroestructura (¿cuáles y cuántas palabras registrar?, ¿cómo organizarlas?) y los de información (¿cómo determinar el significado de las palabras?). Otra parte de los problemas reside más directamente en el sujeto —el lexicógrafo—, y entre ellos están los de tipo lógico (¿qué decir en la definición?) y los de tipo formal (¿cómo decirlo?). De la dificultad para resolver todas estas cuestiones puede ilustrar el examen de cualquier diccionario, de uno u otro calibre, de una u otra lengua, si bien es verdad que los intentos de resolverlas, así como los resultados, han ido más lejos en unos diccionarios que en otros y en unas escuelas lexicográficas que en otras.

De esta serie de problemas, de cuya profundidad no da idea la brevedad de su enunciado, quizá hayan sido los de carácter formal los

\* [Publicado en *Homenaje a Samuel Gili Gaya (in memoriam)*, Barcelona 1979, 183-91].

peor atendidos por la escuela nacida en torno a los diccionarios de la Academia Española. No es que los haya desdeñado: es muy considerable el progreso que en la normalización de la estructura de los artículos se puede apreciar en los diccionarios académicos desde la publicación del primero de ellos, en la primera mitad del siglo XVIII, hasta la edición de 1970. Y un progreso paralelo se encuentra, en general, en la larga serie de obras que siguen, más o menos de cerca, el modelo de aquellos diccionarios. Pero, tanto en unos como en otros, la forma de la definición adolece de inconsecuencias cuya eliminación valdría la pena intentar.

De algunos de estos inconvenientes, que afectan especialmente a las definiciones de adjetivos, adverbios y nombres, me he ocupado en otro lugar<sup>1</sup>. Aquí voy a considerar el caso de las definiciones de los verbos.

2. Es norma universalmente aceptada en lexicografía la *ley de la sinonimia*, según la cual el enunciado definitorio, XY, es sinónimo de la palabra-entrada, A, de tal manera que, en un contexto de habla en que figure el término A, este sea sustituible por XY sin que ello lleve consigo ninguna alteración del sentido del mensaje (cf. Rey-Debove, 1971: 202, y Dubois / Dubois, 1971: 85). No significa esto que la definición ajustada a la ley de la sinonimia sea la única válida, sino que, de las varias formas de definición posibles, es la sinonímica la más unánimemente adoptada, por la ventaja metódica que supone la prueba de la sustitución.

Es verdad que la definición sinonímica no es siempre posible, como ocurre en el caso (entre otros) de las palabras gramaticales, en que forzosamente hay que recurrir a otros procedimientos (cf. Weinreich, 1962: 39; Rey-Debove, 1971: 250, y Zgusta, 1971: 258). Pero, salvada la excepción de este sector limitado del léxico, es normal la aplicación del principio sinonímico en las definiciones.

<sup>1</sup> «Problemas formales de la definición lexicográfica», en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*. [Se publica como capítulo 1 de este libro].

Otra cosa es el rigor con que se aplica este principio. Frente a la constancia y la nitidez con que se cumple en algunos diccionarios extranjeros —por ejemplo, el *Concise Oxford Dictionary*—, hay que señalar las numerosas infracciones y confusiones en que incurre la escuela española. Estas anomalías no pueden interpretarse como un no reconocimiento de la ley de la sinonimia por parte de nuestros diccionarios; si así fuese, no mostrarían la preocupación que muestran en la inmensa mayoría de sus artículos por definir cada palabra por medio de una perífrasis capaz de la misma función sintáctica propia de aquella (cf. Rey-Debove, 1971: 203; Quemada, 1968: 460, y Zgusta, 1971: 258). Este propósito evidencia, sin duda alguna, que nuestros diccionarios tienen como ideal la definición sinonímica, y de aquí parece legítimo inferir que las desviaciones con respecto a ese ideal deben considerarse como errores.

El propósito de equivalencia sintáctica —que presenta quiebras en diversas categorías de palabras, especialmente en los adjetivos (cf. Seco, 1977 [=capítulo 1 de este libro])— es, en los diccionarios españoles, visiblemente firme en lo que respecta a los nombres y a los verbos. Todos los nombres aparecen definidos por medio de un nombre o de una perífrasis sustantiva, y todos los verbos aparecen definidos por medio de un verbo o de una perífrasis verbal (yendo el verbo definidor en la forma de infinitivo, igual que el verbo definido).

En gran número de definiciones de verbos del *Diccionario* académico se cumple la ley de la sinonimia. He aquí algunas muestras<sup>2</sup>:

AMARRAR, *tr.*, 1: «Atar y asegurar por medio de cuerdas, maromas, cadenas, etc.».

CAMBIAR, *tr.*, 2: «Mudar, variar, alterar».

EXPENDER, *tr.*, 3: «Vender al menudeo».

FLAQUEAR, *intr.*, 1: «Debilitarse, ir perdiendo la fuerza».

GOBERNAR, *tr.*, 2: «Guiar y dirigir».

VIVIR, *intr.*, 1: «Tener vida».

<sup>2</sup> Todas las citas del *Diccionario* de la Academia son de la 19.<sup>a</sup> ed., 1970.

La sustitución del definido por la perífrasis definitoria se muestra, en efecto, perfectamente viable en segmentos de habla:

Los ladrones le *amarraron* para que no escapase. = Los ladrones le *ataron y aseguraron por medio de cuerdas, maromas, cadenas, etc.*, para que no escapase<sup>3</sup>.

Tendremos que *cambiar* nuestros planes. = Tendremos que *mudar, variar, alterar* nuestros planes.

La nueva marca de tabaco aún no se *expende* en los estancos. = La nueva marca de tabaco aún no se *vende al menudeo* en los estancos.

Me *flaqueaban* las piernas. = Se me *debilitaban*, me *iban perdiendo fuerza* las piernas.

¿*Viven* todavía tus abuelos? = ¿*Tienen vida* todavía tus abuelos?

El sistema de sustitución funciona, pues, igual que en los nombres, adjetivos y adverbios. Se produce, lo mismo que en todos ellos, una equivalencia en la denotación —aunque no (o no siempre) en la connotación— entre los textos que están a la izquierda del signo «igual» y los que están a su derecha.

3. Pero en los verbos se da una condición particular. En los ejemplos propuestos de definiciones puede observarse que los verbos transitivos (por ejemplo, EXPENDER) van definidos por medio de otro verbo transitivo (como *vender*), mientras que los intransitivos (FLAQUEAR, VIVIR) se definen, bien por medio de otro verbo intransitivo (*debilitarse*), bien por la suma de un verbo transitivo y un complemento directo (*perder fuerza, tener vida*):

- 1) V. tr.1 = «V. tr.2»
- 2) V. intr.1 = «V. intr.2»
- 3) V. intr.1 = «V. tr. + c.d.»

<sup>3</sup> La prueba de la sustitución deja ver claramente que hubiera sido preferible, en la definición, no rematar la serie «cuerdas, maromas, cadenas» con «etcétera», que la convierte en una serie copulativa (lo cual es absurdo), sino con otro elemento que señalase el verdadero carácter, disyuntivo, de la relación.

La validez de estas fórmulas está atestiguada por la prueba de sustitución.

De aquí podemos establecer que, inversamente, una definición constituida por «verbo transitivo + complemento directo» ha de convenir a un verbo intransitivo, y no a uno transitivo, y que, por tanto, no serán formalmente aceptables las definiciones de verbos transitivos por medio de la fórmula «verbo transitivo + complemento directo» (cf. Rey-Debove, 1971: 210).

Pues bien, el *Diccionario* de la Academia muestra una gran riqueza en este último tipo de definiciones en que un verbo transitivo es definido por medio de una perífrasis formada por otro verbo transitivo seguido de su complemento directo, definiciones que, curiosamente, alternan de manera constante, y a menudo dentro de un mismo artículo, con aquellas otras en que el definidor es un verbo transitivo «puro». Veamos unos pocos ejemplos (en los que señalo en cursiva el complemento directo):

DECIR, 1: «Manifestar con palabras *el pensamiento*».

ENTREGAR, 1: «Poner en manos o en poder de otro *a una persona o cosa*».

HIDRATAR: «Combinar *un cuerpo* con agua».

LAVAR, 1: «Limpiar *una cosa* con agua u otro líquido».

SEPTUPLICAR: «Hacer séptupla *una cosa*; multiplicar por siete *una cantidad*».

SEPULTAR, 1: «Poner en la sepultura *a un difunto*; enterrar *su cuerpo*».

VER, 1: «Percibir por los ojos *los objetos* mediante la acción de la luz».

La inviabilidad de estas definiciones desde el punto de vista de la prueba de sustitución es evidente (lo subrayado ahora es el verbo o su perífrasis definidora):

Al abrir la ventana, *vio* un hermoso paisaje. = \*Al abrir la ventana, *percibió por los ojos los objetos mediante la acción de la luz* un hermoso paisaje.

Voy a *lavar* el coche. = \*Voy a *limpiar una cosa con agua u otro líquido* el coche.

Al día siguiente *sepultamos* al muerto. = \*Al día siguiente *pusimos en la sepultura a un difunto* al muerto.

En los textos resultantes aparece representado dos veces el complemento directo, porque *sobra la mención de este en la perífrasis de la definición*. El enunciado definidor, en efecto, debía haber sido simplemente, para VER, «Percibir por los ojos mediante la acción de la luz»; para LAVAR, «Limpiar con agua u otro líquido»; para SEPULTAR, «Poner en la sepultura» o «Enterrar».

Puede alegarse que la mención del complemento directo en la definición es en muchas ocasiones necesaria porque el objeto de la acción no es indiferente, y por tanto su explicitación en el enunciado definitorio completa la precisión de este. Esta consideración parte de una confusión entre lo que es el verdadero *contenido* del definido y lo que es su *contorno* (limitado o no limitado) en los enunciados de habla en que se presenta el término<sup>4</sup>. En SEPULTAR, por ejemplo, es *contenido* «poner en la sepultura», mientras que «a un difunto» (el habitual objeto de la acción) pertenece al *contorno*.

Pero el establecer esta distinción no tiene por qué llevar consigo negar la importancia de informar en el artículo lexicográfico, de alguna manera, acerca de ese complemento directo que forma parte del contorno. Y, efectivamente, los lexicógrafos que han sido conscientes de la distinción han recurrido a un convencionalismo que por un lado deja claramente a salvo la «potencia transitiva» del verbo de la definición, y por otro hace explícitos los datos semánticos que se consideran característicos del complemento directo previsto para la actualización de esa potencia.

Es mérito del *Diccionario Vox*, cuya revisión, en sus tres ediciones, corrió a cargo de nuestro llorado don Samuel Gili Gaya, el ser hasta ahora el único diccionario español que ha puesto en práctica el procedimiento para diferenciar adecuadamente en la definición el contenido y el contorno. Consiste este procedimiento, tal como lo aplica el *Diccionario Vox*, en encerrar entre paréntesis cuadrados el

<sup>4</sup> J. Rey-Debove (1971: 210) contrapone «définition» y «entourage».

complemento directo «potencial» de la perífrasis definitoria, y que lo es también del definido, sinónimo de esta. Véanse las definiciones de *Vox* correspondientes a las académicas reproducidas más arriba<sup>5</sup>:

DECIR: «Manifestar con palabras habladas o escritas, o por medio de otros signos, [el pensamiento o los estados afectivos]».

ENTREGAR: «Poner [a una pers. o cosa] en poder de otro».

HIDRATAR: «Combinar [una substancia] con el agua».

SEPTUPLICAR: «Multiplicar por siete [una cantidad]».

SEPULTAR: «Poner en la sepultura [a un difunto]; enterrar [un cuerpo]».

VER: «Percibir [los objetos materiales] por el sentido de la vista»<sup>6</sup>.

El procedimiento tiene la ventaja de ser aplicable también en los casos en que, por necesidades sintácticas del enunciado definitorio, el complemento directo potencial del definido es otra clase de complemento en el enunciado definitorio. Esto permite distinguir perfectamente entre el complemento directo que es propio de este enunciado, y que por tanto es un constituyente *significativo* del definido, y el complemento directo potencial, que es un constituyente *del contorno* del mismo definido.

Veamos cómo define la Academia el verbo EMBRIDAR: «Poner la brida a las caballerías». ¿Cómo puede saber el lector, con un enunciado definitorio así, cuál es el complemento directo potencial del verbo transitivo EMBRIDAR? Tiene esa definición la misma estructura que la del verbo REGALAR: «Dar a uno graciosamente una cosa»<sup>7</sup>. Esto es:

V. tr.1 = «V. tr.2 + c.d. + c.i.»

<sup>5</sup> Aunque la característica en cuestión ya está decididamente presente desde la 1.<sup>a</sup> edición de este *Diccionario* (1945), cito por la 3.<sup>a</sup> (1973).

<sup>6</sup> No incluyo en esta lista la definición de LAVAR porque en ella *Vox* omite, por innecesaria, la mención del complemento directo potencial: «Limpiar con agua u otro líquido».

<sup>7</sup> Omito, por irrelevante en este momento, el resto de la definición: «... en muestra de afecto o consideración o por otro motivo». Lo mismo hago en la definición que del mismo verbo da el *Diccionario Vox* y que cito más abajo.

Pero, si en la definición de REGALAR el complemento directo (*una cosa*) coincide con el complemento directo potencial del definido, es muy distinta la situación en el caso de EMBRIDAR; aquí, el complemento directo en el enunciado definidor es *la brida*, pero el complemento directo potencial de *embridar* es *(a) las caballerías* —que en la definición aparece como complemento indirecto—. La Academia es incapaz de señalar esta diferencia entre dos definiciones de idéntica estructura. En cambio, el problema está resuelto en *Vox* con toda claridad y sencillez:

EMBRIDAR: «Poner la brida [a las caballerías]».

REGALAR: «Dar a uno graciosamente [una cosa]».

Es decir, el complemento directo potencial de los verbos transitivos definidos es señalado en el enunciado definitorio por medio de paréntesis cuadrados, sin que importe que el término así enmarcado tenga, dentro de ese enunciado, una función distinta de la de complemento directo. Puede ser en el enunciado, no solo complemento indirecto, como en el ejemplo que acabamos de ver, sino también complemento adverbial o sujeto:

EXTENDER, 1: «Hacer que [una cosa], aumentando su superficie, ocupe más espacio que antes».

EXCUSAR, 4: «Eximir [del pago de tributos o de un servicio personal]».

El recurso fue empleado por primera vez en el *Dictionnaire général* de Hatzfeld-Darmesteter (1889-1900) y ha sido seguido por los diccionarios de Oxford (1933, 1944, 1964) y por el *Petit Robert* (1967). Todos ellos utilizan, para señalar el complemento directo potencial, los paréntesis normales o redondos. Parece más acertado el uso de los cuadrados, escogido por el *Vox*, ya que los paréntesis simples tienen otras funciones, más cotidianas, que no dejan de darse también en los enunciados definitorios.

María Moliner emplea, en su *Diccionario de uso* (1966-67), otro procedimiento para señalar en la definición el término que ha de ser

complemento directo del verbo definido. El procedimiento consiste en marcar con una flecha ese término dentro del enunciado, pero sin aislarlo del mismo:

EMBRIDAR: «Colocar las bridas a las \caballerías».

REGALAR: «Dar a alguien un \objeto digno de estimación [...]».

Con ello proporciona una información útil sobre el contorno, pero sin hacer ver que tal información no pertenece al contenido, con lo cual el resultado es menos preciso que el obtenido por el procedimiento de los paréntesis.

4. Pero el cuidado con que algunos lexicógrafos han destacado o separado de la definición del verbo transitivo un elemento ajeno a ella y perteneciente al contorno no ha ido, en el caso de los diccionarios españoles, más allá del complemento directo potencial, como si en él se agotasen las interferencias del contorno en el contenido. Los siguientes ejemplos de definición académica nos muestran la existencia de otros aspectos del problema:

GALOPAR, *intr.*, 1: «Ir el caballo a galope»; 2: «Cabalgar una persona en caballo que va a galope».

LATIR, *intr.*, 1: «Dar latidos el perro»; 3: «Dar latidos el corazón, las arterias, y a veces los capilares y algunas venas».

DECAMPAR, *intr.*: «Levantar el campo un ejército».

AMOLDAR, *tr.*, 3: «Arreglar o ajustar la conducta de alguno a una pauta determinada».

LEGAR, *tr.*, 1: «Dejar una persona a otra alguna manda en su testamento o codicilo».

EMPAPAR, *tr.*, 3: «Absorber un líquido con un cuerpo esponjoso o poroso».

En las definiciones de GALOPAR, LATIR, DECAMPAR, LEGAR, LOS sujetos potenciales («el caballo», «una persona», «el perro», «el corazón, las arterias y a veces los capilares y algunas venas», «un ejército», «una persona») *no forman parte del contenido* de los respectivos verbos, y por tanto no es adecuada su presencia indiferenciada,

como un elemento más, en las correspondientes perífrasis definitorias. Por otra parte, en los tres verbos transitivos de la lista precedente —AMOLDAR, LEGAR, EMPAPAR—, aparte de los complementos directos potenciales («la conducta de alguno», «alguna manda», «un líquido»), vemos que las definiciones incorporan otros complementos cuyo verdadero lugar es en torno al verbo definido, en un texto de habla. Lo demuestra la propia Academia con los ejemplos que acompañan a algunas de esas definiciones. El de EMPAPAR es *Empapar con un trapo el agua vertida*. Pues bien, de la definición («Absorber un líquido con un cuerpo esponjoso o poroso»), el único elemento útil para sustituir en el ejemplo a *empapar* es *absorber*: ABSORBER con un trapo el agua vertida. Todo lo demás (complemento directo y complemento adverbial) está explícito en el texto de habla, acompañando al verbo definido, y por tanto *no pertenece semánticamente a este*. Del mismo modo, en AMOLDAR y LEGAR los complementos «a una pauta determinada» y «a otra» están indebidamente incorporados al enunciado definitorio, puesto que pertenecen al contexto habitual de los verbos definidos y no a su contenido.

Es preciso, pues, preguntarse si no interesa extender a otros elementos del contorno un tratamiento semejante al que algunos diccionarios dan ya al complemento directo potencial de los verbos transitivos. No parece lógico negárselo. De hecho, ya existen tentativas que, por diversos procedimientos, apuntan al objetivo de expresar el sujeto y diversos tipos de complementos del contorno en cuanto tales elementos de contorno.

En el caso del sujeto potencial, por ejemplo, el *Concise Oxford Dictionary* indica este elemento (cuando su mención es relevante) por medio de la fórmula «of + nombre» entre paréntesis:

WALK, intr., 1: «(Of men) progress in advancing each foot alternately never having both off ground at once».

El *Petit Robert* utiliza fórmulas diversas:

GRIMPER, intr., 4: «(Choses) S'élever en pente raide».

BATTRE, intr., 3: «Tirer ou produire des sons (tambour)».

SE MARIER (s. v. *marier*): «S'unir par le mariage (en parlant de deux personnes)».

ABOYER, intr., 1: «Donner de la voix, en parlant du chien».

El último procedimiento (el de ABOYER) es el menos acertado, pues no marca por ningún medio tipográfico la condición no sémica del elemento «en parlant du chien». Los otros tres tipos usados por el *Petit Robert* son perfectamente válidos, aunque no hubiera sido difícil reducirlos a uno solo, como hizo el *Concise Oxford*.

En cuanto a los complementos no directos, encontramos también diversidad de procedimientos, como el del *Oxford English Dictionary*, que recurre a la nota complementaria sobre construcción:

THIRST, intr., 3: «To have a longing, craving, or desire. Const. in O[ld] E[n]glish with gen. = of; later after, for (+ to) something, to do something».

O este del *Petit Robert*:

DÉPENDRE: «Ne pouvoir se réaliser sans l'action ou l'intervention (d'une personne, d'une chose)»<sup>8</sup>.

Pero, para todos estos elementos de contorno, tanto sujetos como complementos no directos, no ofrecería ninguna dificultad —y sí, en cambio, la ventaja de la uniformidad— aplicar el mismo sistema que vimos para los complementos directos. El paréntesis ya no significaría estrictamente 'complemento directo', sino en general 'elemento (o elementos) de contorno', y no sería necesaria la especificación de la

<sup>8</sup> Abundan en el *Petit Robert*, no obstante, los casos en que el complemento de contorno aparece incluido en la perífrasis definitoria. Así, en DÉLIRER, intr., 2: «Être en proie à une émotion qui trouble l'esprit», el ejemplo que sigue, *Délirer de joie*, demuestra que el sintagma «à une émotion qui trouble l'esprit» es un elemento de contorno. Algo semejante ocurre en IMBIBER, tr., 1: «Pénétrer, imprégner d'eau, d'un liquide», con su ejemplo, *Je retirais mes chaussures imbibées d'eau*; en OFFRIR, tr., 2: «Proposer ou présenter (une chose) à quelqu'un en la mettant à sa disposition», con el ejemplo *Maréchal lui avait offert et prêté, spontanément, de l'argent*. Los respectivos ejemplos evidencian que «d'eau, d'un liquide» y «à quelqu'un» son elementos de contorno y no de contenido.

función del elemento sino cuando esta función fuese distinta en el contorno y en el enunciado definitorio<sup>9</sup>.

5. Es evidente la necesidad de una revisión de la técnica lexicográfica. No se trata, o al menos no se trata principalmente, como pretenden algunos, de recurrir a la panacea de los ordenadores. Lo verdaderamente importante es intentar fijar, con el rigor posible, el concepto de diccionario, en todas sus dimensiones. Y una de ellas, esencial, es la definición, dentro de la cual, a su vez, es fundamental la estructura.

En las notas que preceden he llamado la atención sobre un problema de la definición de los verbos. El problema no está tanto en la inadecuación de un tipo de definición a una norma reconocida, como en la falta de coherencia con que alternativamente se sigue o se ignora esa norma.

Un deslinde claro entre *contenido* y *contorno*, entre los elementos constitutivos del significado y los elementos habituales del contexto, es algo que se echa de menos en el sistema de definición de muchos diccionarios. El que esta falta de rigor apenas llame la atención del usuario de estos tiene la misma raíz que la aceptación común, sin crítica, de las incoherencias y lagunas de tantas gramáticas —«tradicionales» o no—: el hecho de que ambos, diccionarios y gramáticas, juegan con una ventaja inicial y decisiva, la «competencia» del lector, que llena intuitivamente los vacíos del mensaje que le ofrecen. Esto es especialmente evidente en los diccionarios, y gracias a ello no hay duda de que «funcionan»<sup>10</sup>. Pero la lexicografía debe aspirar a que su trabajo haga algo más que el escueto funcionar.

<sup>9</sup> Este sistema es el que aparecerá utilizado en las definiciones del *Diccionario del español actual*, que preparo, con Olimpia Andrés y Gabino Ramos, desde 1970. [Véase ahora el capítulo 25 de este libro].

<sup>10</sup> Recuerdo las duras — y no del todo justas — palabras de U. Weinreich: «La diferencia que muestra la lexicografía hacia su propia metodología es asombrosa. Quizá están satisfechos los lexicógrafos porque su producto "funciona". Pero es legítimo preguntarse de qué manera funciona que no sea la de que los diccionarios se venden» (1960: 26).

### SOBRE EL MÉTODO COLEGIADO EN LEXICOGRAFÍA\*

EL "DICCIONARIO", OBRA COLECTIVA DE LA ACADEMIA

La cima más alta en la historia de la Academia Española es, sin duda, la primera etapa de su existencia. Nace la corporación con un ideal muy claro, con un objetivo muy preciso y con un impulso entusiasta. Por descontado, no todos los miembros participan de esta triple gracia; pero hay en el grupo levadura suficiente para que el peso muerto que nunca falta en cualquier congregación humana no llegue a ahogar en el seno materno el fruto de tan feliz conjunción. En un plazo de veintiséis años, la Academia comienza y termina un *Diccionario* de nueva planta, en seis volúmenes, que nace situándose entre los mejores de la Europa del siglo XVIII y que en más de un aspecto se pone por delante de ellos. La gestación de este milagro lexicográfico español ha sido relatada minuciosamente por Fernando Lázaro Carreter (1972).

Mucho más que la apenas existente tradición lexicográfica de nuestra lengua orientó el trabajo de los académicos el estudio de los diccionarios extranjeros, cuyas principales virtudes se esforzaron en asimilar. Entre esos diccionarios extranjeros ocupaban lugar destaca-

\* [Publicado en *Estudios de literatura y lingüística españolas en honor de Luis López Molina*, Lausanne 1992, 563-74].